



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de enero de 2022

VISTOS:

El Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2473885; Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2021-GM-MDCC; Informe N° 003-2021-MDCC-LP N° 09-2021; Carta N° 341-2021-SGEP-GOPI-MDCC; Carta N° 065-2021-JGCH; Informe Técnico N° 001-2021-LNAH/SGEP/MDCC; Informe N° 829-2021-SGEP/GOPI-MDCC; Informe N° 330-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 311-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 595-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 002-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 003-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 005-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2021-GM-MDCC emitida el 6 de abril de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2473885, con un monto total de inversión de S/ 2'609,400.59 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de ejecución de Administración Indirecta (contrata);

Que, por medio del Informe N° 003-2021-MDCC-LP N° 09-2021 del 19 de octubre de 2021 el Comité de Selección para la Contratación de la Ejecución de la obra mencionada se dirige a la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de informar que el procedimiento de selección Licitación Pública N° 09-2021-MDCC - Contratación de Ejecución de Obra, en primera convocatoria ha sido declarado desierto; por consiguiente, a fin de realizar una nueva convocatoria y alcanzar la contratación solicita la actualización del mencionado expediente técnico, de conformidad con lo señalado en el 34.1º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria*”; así, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI) requiere a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos (SGEP) mediante el Proveído N° 7784-2021-GOPI-MDCC realizar las acciones administrativas necesarias a fin de actualizar el presupuesto del expediente técnico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en atención a lo dispuesto por la GOPI, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos cursa la Carta N° 341-2021-SGEP-GOPI-MDCC al proyectista, Ing. Jorge Castillo Huarcaya, para efectuar la actualización de precios del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2021-GM-MDCC; y en atención a ello, este último remite por medio de la Carta N° 065-2021-JGCH el expediente técnico actualizado del Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" Código Único 2473885, para su evaluación y aprobación, el mismo que comprende un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 3'337,800.84 (**tres millones trescientos treinta y siete mil ochocientos con 84/100 soles**) con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, posteriormente, a través de su Informe Técnico N° 001-2021-LNAH/SGEP/MDCC del 9 de diciembre de 2021, el Evaluador de la SGEP, Ing. Líterson Nilthon Arpasi Huamán, presenta su informe de evaluación donde indica que cumplida con la evaluación de la actualización del expediente técnico, se concluye que el mismo es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentario, de seguridad y de salud) acorde a lo detallado en el párrafo precedente, recomendando su aprobación;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Romero Calla, considerando los informes precedentes otorga su aprobación de la actualización de precios del expediente técnico través del Informe N° 829-2021-SGEP/GOPI-MDCC dirigido a la GOPI el 9 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 001-2021-LNAH/SGEP/MDCC, y recomienda se proceda conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Así, ante lo dispuesto por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructuras, el Gestor de Inversiones de la GOPI, a través de su Informe N° 330-2021-RSAV-GOPI-MDCC, informa que se procedió a generar el Formato N° 8-A "Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" Sección B, incluyendo los gastos para afrontar la COVID-19, teniendo como monto actualizado la suma de S/ 3'337,800.84 soles;

Que, de la revisión de los informes detallados en los párrafos precedentes, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerana, mediante el Informe Técnico N° 311-2021-GOPI-MDCC del 23 de diciembre de 2021, aprueba la actualización de precios del expediente técnico mencionado bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata) con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y un costo total del proyecto de S/ 3'337,800.84 soles, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, indica a través del Informe N° 595-2021-MDCC/GPPR, de fecha 24 de diciembre de 2021, que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado, asignando la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 3'337,800.84 soles, cuyo gasto será registrado en la actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión de los informes detallados, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 002-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 4 de enero de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico actualizado; y en el mismo sentido, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 003-2022-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído N° 005-2022-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 4 de enero de 2022, conjuntamente con el expediente técnico actualizado;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en relación al saneamiento físico legal del predio publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico. Así, considerando los Informes Técnicos, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y la opinión del área de Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15 del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2473885, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'337,800.84 (tres millones trescientos treinta y siete mil ochocientos con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (**contrata**) de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	2'318,600.53
Gastos generales	190,224.99
Gastos generales COVID-19	28,944.00
Utilidad	162,302.04
SUB TOTAL	2'700,071.56
I.G.V. (18%)	486,012.88
COSTO DE OBRA	3'186,084.44
Supervisión de obra	74,406.40
Supervisión COVID-19	2,040.00
Liquidación	11,770.00
Gestión del proyecto	30,500.00
Elaboración de expediente técnico	33,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3'337,800.84

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL